



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 0596 DE 2021
12-03-2021



20212130005965

«Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4” »

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, el artículo 20° del Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERACIONES:

I. ANTECEDENTES.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por otra parte, el artículo 130 superior establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la encargada de ejercer la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, salvo aquellas que tengan carácter especial de origen constitucional.

El artículo 11, literal a), de la Ley 909, faculta a la CNSC para establecer, de conformidad con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con los que se desarrollan los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, se encuentra adelantando el Proceso de Selección No. 1481 de 2020 para proveer los empleos de carrera en vacancia definitiva de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C., para tal efecto expidió el Acuerdo No. 0411 del 30 de diciembre de 2020.

Durante la etapa de planeación de la Convocatoria, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- la Resolución No. 1007 del 2 de mayo de 2019 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Secretaría Distrital de Salud”*, insumo para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- registrado y certificado en el aplicativo SIMO por parte de esa Entidad.

La Secretaría de Salud de Bogotá D.C ofertó en el proceso de selección para la modalidad de ascenso treinta y seis (36) empleos con cuarenta y cuatro (44) vacantes, dentro de los cuales se encuentra el empleo de Nivel Profesional con denominación Profesional Especializado, Código 222 Grado 32, identificado con el código OPEC No. 137370 ubicado en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, cuyo propósito es: *“Desarrollar los procesos relacionados con la promoción, obtención, procesamiento, conservación, almacenamiento y suministro de sangre, tejidos y células humanas en el banco de sangre, tejidos y células-hemocentro distrital, con prioridad para las redes de prestadores adscritas a la secretaría distrital de salud, con criterios de oportunidad, accesibilidad, equidad y directrices del director”* y las funciones son:

- Desarrollar el proceso de análisis y socialización de la información que se genera en el Banco de Sangre, Tejidos y Células - Hemocentro Distrital, bajo los principios de oportunidad, razonabilidad, veracidad y legalidad.
- Realizar seguimiento análisis y evaluación de los procesos y actividades que le sean asignados de manera oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente
- Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios designados por el ordenador del gasto de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4””

- Orientar la definición de los planes, programas y proyectos del Banco de Sangre, Tejidos y Células - Hemocentro Distrital, a nivel de la Secretaría Distrital de Salud, teniendo en cuenta la Política Distrital de Calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.
- Revisar y controlar las acciones del Banco de Sangre, Tejidos y Células - Hemocentro Distrital con las demás Instituciones que realizan estas actividades, estableciendo las prioridades y orientación de los servicios, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Planear, evaluar y ajustar las actividades del Banco de Sangre, Tejidos y Células - Hemocentro Distrital velando por la aplicación de un sistema de auditoría, de acuerdo a los procedimientos establecidos y de manera oportuna
- Desarrollar acciones que permitan la articulación de los procesos y procedimientos a cargo del área de Cobro Coactivo con la de la dirección financiera y demás áreas funcionales de esta dependencia, teniendo en cuenta las normas y procedimientos existentes
- Organizar administrativa y operativamente el Banco de Sangre, Tejidos y Células - Hemocentro Distrital, según las necesidades del servicio y parámetros técnicos y normativos.
- Planear, diseñar, e implementar mecanismos, instrumentos y estándares que permitan evaluar la garantía de la calidad en todos y cada uno de los procesos que se lleven a cabo en el Banco de Sangre, Tejidos y Células - Hemocentro Distrital, de forma oportuna, acertada y responsable.
- Diseñar, ejecutar, y orientar investigaciones científicas y de desarrollo tecnológico, orientadas a esclarecer causas y soluciones a los problemas que afecten a la comunidad en todo lo referente a la captación y donación de sangre por parte de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente y directrices de los órganos rectores.
- Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Los requisitos mínimos de educación y experiencia del empleo son:

- **Estudio:** Título profesional en disciplina académica: Medicina; del núcleo básico de conocimiento en Medicina. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley y Registro de Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud.
- **Experiencia:** Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
- **Equivalencia de estudio:** Las establecidas en el capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.
- **Equivalencia de experiencia:** Las establecidas en el capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

Durante la etapa de inscripciones para el proceso de selección en modalidad de ascenso, la cual inició el 4 de febrero de 2021 y se suspendió el 11 de febrero 2021, para este empleo (OPEC No. 137370), se inscribieron tres (3) aspirantes, relacionados a continuación:

- CARLOS JULIO PINTO IZA.
- YANETH CECILIA GIRÓN BOLÍVAR.
- ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA

Mediante radicado No. 20213200310472 del 10 de febrero de 2020, el doctor Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., informó a la CNSC:

“Me permito informar que, por error involuntario se ingresó dentro de la OPEC 137370 del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 32 el cual tenía dentro de sus funciones relacionadas con el funcionamiento del Hemocentro, Dependencia que ya no hace parte de la Entidad y cuya misión fue asumida por el IDCBIS”

El 11 de febrero de 2021 se publicó en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el aviso informativo de suspensión de inscripciones para el empleo identificado con el número OPEC 137370 ofertado en la modalidad de concurso de ascenso, así:

“Proceso de Selección Distrito Capital 4 - Suspensión Inscripciones Empleo 137370 ofertado en modalidad de concurso de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud

Se informa a los servidores con Derechos de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud interesados en el empleo OPEC 137370 ofertado en modalidad de concurso de ascenso, que

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4””

a partir de la fecha se suspenden las inscripciones para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 32, en razón a que dentro de las funciones tiene aquellas relacionadas con el funcionamiento del Hemocentro, dependencia que ya no hace parte de la Entidad y por lo tanto la Secretaría Distrital de Salud informó a esta Comisión Nacional que se están actualizando el propósito, las funciones y los requisitos mínimos del empleo ofertado.

De ser aprobada la modificación por la Sala Plena de Comisionados, la CNSC otorgará a los interesados tres (03) días más para las inscripciones al empleo mencionado, por lo que se debe estar atento a nuevo aviso informativo al respecto”

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 160 del 11 de febrero de 2021, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, incluido el empleo identificado con el número OPEC 137370, respecto del cual se modificó su propósito principal, las funciones, y el requisito de estudio (Página 120 - 121).

Mediante Auto CNSC No. 20212130001004 de 16 de febrero de 2021¹, esta Comisión Nacional, entre otras cosas, decidió:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. dentro del Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar como medida provisional la suspensión de la etapa de inscripciones para el empleo OPEC No. 137370 ofertado en la modalidad de ascenso en el marco del Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar las pruebas señaladas en el acápite “III. PRUEBAS” del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar al doctor ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, Secretario Distrital de Salud al correo electrónico: agomezl@saludcapital.gov.co, y al doctor GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA, Director de Gestión del Talento Humano al correo electrónico: gagonzalez@saludcapital.gov.co, quienes podrán intervenir en la presente actuación administrativa y ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo (adjuntando copia de las pruebas) a los aspirantes relacionados a continuación, a través del correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO, haciéndoles saber que podrán intervenir en la presente actuación administrativa y ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Identificación	Nombre	Correo Electrónico
79393223	Carlos Julio Pinto Iza	cjpinto@saludcapital.gov.co
32715261	Yaneth Cecilia Girón Bolívar	ycgiron@hotmail.com
71620786	Elkin de Jesús Osorio Saldarriaga	osorioej@gmail.com

(…)”

El señor **ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA** fue notificado por aviso el 16 de febrero de 2021 y podía interponer escrito de intervención en esta actuación hasta el día 23 de febrero del mismo año.

La señora **YANETH CECILIA GIRÓN BOLÍVAR** fue notificada electrónicamente el 19 de febrero del año 2021 y podía interponer escrito de intervención en esta actuación hasta el día 26 de febrero del mismo año.

El señor **CARLOS JULIO PINTO IZA** fue notificado por aviso el día 2 de marzo del 2021 y podía interponer escrito de intervención en esta actuación hasta el día 9 de marzo del mismo año.

¹ “Por el cual se inicia una actuación administrativa con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4””

Ninguno de los 3 ciudadanos citados se manifestó en el término destinado para ello.

Por su parte, mediante escrito radicado con el número 20216000426572 del 24 de febrero de 2021, el doctor **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, en su calidad de Secretario Distrital de Salud, manifestó:

“(…) En atención al inicio del auto No. 0100 del 16 de febrero de 2021, frente la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo identificado con la OPEC No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 32 ubicado en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, convocado en ascenso, nos permitimos presentar lo siguiente:

HECHOS:

La Secretaría Distrital de Salud, reportó de acuerdo con la normatividad vigente las vacantes para ser ofertadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en la modalidad de ascenso y abierto. Entre los empleos reportados para ascenso se encuentra el de Profesional Especializado Código 222 Grado 32.

Concomitante a la situación anterior se estaba tramitando un ajuste al manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, en dicho ajuste se encontraba el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 32.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005, la Secretaría Distrital de Salud, remite al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, el documento con radicado 2020ER95086 del 18 de diciembre de 2020, en el cual se solicitaba la refrendación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal, en el que figuraba el ajuste al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 32.

Como respuesta a dicha solicitud, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, remite el pasado 4 de febrero de 2021, el Manual Específico de Funciones y Competencias Labores, refrendado por la Directora del DASCD, con el fin de continuar con el trámite de aprobación por parte de la SDS, cabe resaltar que para esa misma fecha ya se encontraban abiertas las inscripciones en la modalidad de ascenso - Convocatoria Distrito Capital 4.

Finalmente, el 11 de febrero de 2021 entra en vigencia la modificación realizada al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Salud, mediante Resolución No. 160 del 11 de febrero de 2021, incluido el empleo identificado con el número OPEC 137370, respecto del cual se modificó el propósito principal, funciones, y requisito de estudio, y es publicado en la página Web la Entidad.

La CNSC, convoca el 03 de febrero de 2021, a las inscripciones de ascenso, que iniciaban el 04 de febrero del presente año, desafortunadamente al momento de ser refrendado el manual específico de funciones y competencias laborales por parte del DASCD, coincidió con la apertura de las inscripciones al concurso de ascenso.

De otra parte, de acuerdo con la información reportada en el Auto 001, se pudo evidenciar que para el empleo en mención se inscribieron en la modalidad de ascenso tres (3) servidores públicos de la SDS, a saber:

*Carlos Julio Pinto Iza,
Yaneth Cecilia Girón Bolívar y
Elkin de Jesús Osorio Saldarriaga.*

Dado lo anterior, nos permitimos transcribir el propósito principal, funciones y requisitos de estudio y experiencia del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 32 establecidos en la Resolución No. 160 del 11 de febrero de 2021, así:

PROPÓSITO PRINCIPAL: *"Gestionar la formulación, implementación y seguimiento de los planes programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios de salud y gestionar la articulación de los equipos funcionales, que permita el logro de los objetivos y metas trazadas con criterios de oportunidad y equidad".*

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4””

FUNCIONES:

1. *"Apoyar el desarrollo del diagnóstico de la situación de Salud en el Distrito Capital, en cuanto al componente de prestación de servicios de salud y necesidades de oferta, en respuesta a la demanda en salud de la población del Distrito Capital"*
2. *Gestionar la Implementación de políticas, planes, programas y lineamientos que promuevan el desarrollo y la organización de los servicios de salud en red, para que respondan a las necesidades de la población del Distrito Capital.*
3. *Realizar seguimiento y acompañamiento de planes, programas y proyectos del sector salud a nivel Distrital y territorial en lo relacionado con la prestación de servicios de salud, de manera oportuna y eficaz.*
4. *Proponer el ajuste, implementación y seguimiento al modelo de salud en el componente de prestación de servicios para la ciudad de Bogotá*
5. *Orientar las actividades de información, asesoría y asistencia técnica de las acciones distritales y territoriales relacionadas con la prestación de servicios en la ciudad de Bogotá con la eficacia y oportunidad requerida.*
6. *Implementar acciones de articulación en la Dirección de Provisión de Servicios para el logro de objetivos comunes.*
7. *Asistir técnicamente el desarrollo de propuestas investigativas sobre temas relacionados con la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.*
8. *Gestionar y orientar los procesos relacionados con las actividades realizadas en la Red Distrital de Sangre y Terapia Celular*
9. *Gestionar y orientar los procesos relacionados con las actividades realizadas en la Red de Donación de Órganos y trasplantes -Coordinación regional No. 1.*
10. *Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios designados por el ordenador del gasto de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente.*
11. *Realizar seguimiento análisis y evaluación de los procesos y actividades que le sean asignados de manera oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.*
12. *Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y las que le sean asignadas por el jefe inmediato”*

REQUISITOS DE ESTUDIO:

"Título profesional que corresponda al siguiente núcleo básico del conocimiento:

- *Medicina, enfermería*

Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley y Registro de Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud.

Los demás requisitos y condiciones permanecen iguales.

PRUEBAS:

Se anexa, oficio radicado en el DASCD No. 2020ER95086 del 18 de diciembre de 2020, las demás obran en su despacho.

SOLICITUD:

Finalmente y teniendo en cuenta la suspensión provisional del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 32, identificado con la OPEC No. 137370, solicitamos respetuosamente, analizar la viabilidad jurídica y técnica de reanudar la etapa de inscripciones ajustada al nuevo manual, teniendo en cuenta que el concurso es en ascenso y no afecta a personas externas a la Entidad.

Así las cosas, se solicita abrir las inscripciones por el tiempo que ustedes determinen, dado que algunos servidores no alcanzaron a inscribirse por la suspensión de este, lo anterior con el ánimo de garantizar el efectivo derecho de los servidores de carrera administrativa a acceder a los cargos a concurso por ascenso y preservar la meritocracia. (...)"

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 7 en concordancia con el artículo 130 Constitucional dispuso que la CNSC es la entidad responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos excepto de los regímenes especiales de origen constitucional, y se encamina a la garantía del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4””

Con este fin, en el artículo 12 Ibídem, se le asignaron a esta Comisión Nacional, funciones de vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, incluyéndose en el literal b), la función de:

“b) Dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de irregularidades, **siempre y cuando no se hayan producido actos administrativos de contenido particular y concreto relacionados con los derechos de carrera**, salvo que la irregularidad sea atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado (...)” Negrilla fuera del texto.

En este mismo sentido, el Decreto Ley 760 de 2005² en el artículo 20° señala:

“**Artículo 20.** La entidad u organismo interesado en un proceso de selección o concurso, la Comisión de Personal de este o cualquier participante podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que estime irregular, en la realización del proceso respectivo, que lo deje sin efecto en forma total o parcial.

Dentro del mismo término, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o proceso de selección, cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad u organismo a la cual pertenece el empleo o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera grave el proceso.” Subrayado fuera de texto

A su vez, el artículo 22° del referido Decreto Ley, dispone:

“**ARTÍCULO 22.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez comprobada la irregularidad, mediante resolución motivada dejará sin efecto el proceso de selección o concurso, siempre y cuando no se hubiere producido nombramiento en período de prueba o en ascenso, salvo que esté demostrado que la irregularidad es atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado.

De no comprobarse la presunta irregularidad, la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo declarará y ordenará la continuación del proceso de selección o concurso, cuando haya dispuesto la suspensión.

Estas decisiones se comunicarán por escrito a la entidad que realiza el proceso de selección o concurso, y se notificarán al peticionario, si lo hubiere, y a los intervinientes, a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que realiza el concurso y de aquella para la cual se efectúa este. Contra estas decisiones procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”

El Acuerdo No. 0411 del 30 de diciembre de 2020 de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en el párrafo No. 1 del artículo No. 8 “Empleos convocados”, señala:

“**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte integral del Presente Acuerdo ha sido suministrada por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y es de su responsabilidad exclusiva, así como el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el cual sirvió de insumo para el presente proceso de selección.” Subrayado fuera de texto

A su vez, el artículo 10° del referido Acuerdo prevé:

“**MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados desde el inicio.

Iniciada la etapa de Inscripciones, el proceso de selección sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones relacionadas con la fecha de inscripciones o con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas, se divulgarán en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la nueva fecha prevista.”

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4””

III. PRUEBAS.

Para decir la presente actuación administrativa se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

- Resolución No. 1007 del 2 de mayo de 2019 *“Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para la Secretaría Distrital de Salud”*, insumo para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- registrado y certificado en el aplicativo SIMO por parte de la Entidad.
- Comunicación con radicado No. 20213200310472 del 10 de febrero de 2021, suscrita por el doctor **GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA**, Director de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.
- Resolución No. 160 del 11 de febrero de 2021 por la cual se modificó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Entidad.
- Comunicación con radicado No. 20216000426572 del 24 de febrero de 2021, suscrita por el doctor **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, en su calidad de Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. -SDS- durante la etapa de planeación de la Convocatoria Distrito Capital No. 4, remitió a la CNSC la Resolución No. 1007 del 2 de mayo de 2019³, insumo para el reporte de las vacantes definitivas de su planta de personal para ser ofertadas en las modalidades de concurso ascenso y abierto que componen la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- registrada y certificada en el aplicativo SIMO por parte de esa Entidad.

Entre los empleos reportados para ascenso se encontraba el denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 32 e identificado con número OPEC 137370, ubicado en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, cuyo propósito principal, funciones y requisitos fueron citados en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo.

De otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005, la Secretaría Distrital de Salud remitió al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, el documento con radicado 2020ER95086 del 18 de diciembre de 2020, en el cual se solicitaba la refrendación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal, en el que figuraba el ajuste al empleo precitado.

Con base en el reporte realizado por la Secretaría Distrital de Salud y en uso de sus competencias constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió el Acuerdo No. 0411 del 30 de diciembre de 2020, y se encuentra adelantando el Proceso de Selección No. 1481 de 2020 para proveer los empleos de carrera en vacancia definitiva de la planta de personal de la referida entidad.

Como respuesta a la solicitud realizada por la Secretaría Distrital de Salud, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, remitió el 4 de febrero de 2021, a la mencionada entidad, el Manual Específico de Funciones y Competencias Labores, refrendado por su directora, la doctora **NIDIA ROCÍO VARGAS**, con el fin de continuar el trámite de aprobación por parte de la SDS.

La etapa de inscripciones del proceso de selección, en modalidad de ascenso, inició el 4 de febrero de 2021, entonces, el momento de ser refrendado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales por parte del DASCD coincidió con la apertura de las inscripciones al concurso en la modalidad de ascenso.

Posteriormente, el día 11 de febrero del 2021 se publicó en el sitio web de la Comisión, el aviso informativo de suspensión de la etapa de inscripciones para el empleo OPEC No. 137370, al cual se alcanzaron a inscribir los aspirantes **CARLOS JULIO PINTO IZA**, **YANETH CECILIA GIRÓN BOLÍVAR** y **ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA**.

La modificación realizada al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Salud, entró en vigencia mediante Resolución No. 160 del 11 de febrero de 2021, en la que se encuentra incluido el empleo identificado con el número OPEC 137370, respecto del cual se modificó el propósito principal, funciones, y requisito de estudio, el cual fue publicado en el sitio web de la Entidad.

³ Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para la Secretaría Distrital de Salud.

“Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, “con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4””

Así las cosas, es claro que **(i)** concomitantemente al desarrollo de la mencionada etapa de inscripciones en la modalidad de ascenso, se estaba tramitando la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la SDS, **(ii)** en dicho ajuste se encontraba el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 32 identificado con el número OPEC 137370, al cual se le realizó una modificación esencial e integral, **(iii)** al empleo en cuestión se inscribieron tres (3) aspirantes en la modalidad de ascenso, y **(iv)** la etapa de inscripciones, para el mencionado empleo, se suspendió el 11 de febrero de 2021.

Con base en los antecedentes enunciados y las pruebas aportadas, la irregularidad se evidencia en que está probado que la misionalidad, el propósito y las funciones del empleo ofertado en la modalidad de ascenso identificado con la OPEC No. 137370 han desaparecido de la entidad, esto, teniendo en cuenta que el Hemocentro dejó de ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Salud, cuya misión fue asumida por el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud -IDCBIS-, advirtiendo que el propósito principal, las funciones y los requisitos mínimos del empleo como fueron reportados, hoy no corresponden a la Secretaría en comento razón por la que los elementos esenciales del empleo fueron modificados en su integridad por parte de la Secretaría Distrital de Salud para adecuarlo a la realidad y necesidades institucionales.

Conforme a lo expuesto, el Despacho considera que continuar con la selección de un elegible para ocupar un empleo que ha cambiado totalmente su contenido, atentaría contra el principio de eficacia que rige los procesos de selección, por cuanto este no podrá ejercer en la realidad el propósito y funciones dispuestos para el mismo, de acuerdo a lo ofertado y señalado en la OPEC, dado que el Manual de funciones y Competencias Laborales para ese empleo venía de la época en la que el Hemocentro era una dependencia de la Secretaría Distrital de Salud.

Finalmente, el Despacho considera que la actualización del MEFCL del empleo en comento, y la solicitud de actualización de la OPEC realizada por la entidad, podría implicar que los aspirantes que se han inscrito y los eventuales interesados, hoy con el nuevo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales podrían no cumplir con el perfil ocupacional requerido por la entidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Despacho dejará sin efecto el proceso de selección para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 32 e identificado con el número OPEC 137370 del Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4 ofertado por la Secretaría Distrital de Salud.

Por otra parte, y con el ánimo de proteger los derechos de los ciudadanos inscritos, así como, el desarrollo del proceso de selección se hace necesario **(i)** excluir el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 32 e identificado con el número OPEC 137370 del Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4; **(ii)** los ciudadanos inscritos al mencionado empleo podrán optar por una de las siguientes alternativas para salvaguardar sus derechos: **(a)** ser inscritos en otro empleo, de su elección, ofertado en la modalidad de ascenso y para el cual cumplan con los requisitos mínimos exigidos; **(b)** ser inscritos en otro empleo, de su elección, ofertado en la modalidad abierto, o **(c)** la devolución del valor de los derechos de participación pagados.

La Sala Plena de la CNSC en sesión del día 16 de febrero de 2021, facultó al Comisionado a cargo del proceso de selección para expedir el acto administrativo a través del cual se decide la presente actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el proceso de selección para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 32 e identificado con el número OPEC 137370 ofertado por la Secretaría Distrital de Salud, y como consecuencia de ello, excluirlo del Proceso de Selección No. 1481 de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Garantizar los derechos de los aspirantes inscritos al mencionado empleo, quienes podrán optar por una de las siguientes alternativas:

- 1) Ser inscritos en otro empleo, de su elección, ofertado en la modalidad de ascenso y para el cual cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
- 2) Ser inscritos en otro empleo, de su elección, ofertado en la modalidad abierto.
- 3) La devolución del valor de los derechos de participación pagados.

"Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130001004 del 16 de febrero de 2021, "con el fin de determinar una presunta irregularidad relacionada con la omisión en la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL- del empleo identificado en la OPEC con el No. 137370, ofertado en la modalidad de ascenso por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Proceso de Selección 1481 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital No. 4"

PARÁGRAFO: La decisión del aspirante deberá ser comunicada a la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, a través del correo electrónico cenciso@cnscc.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los aspirantes relacionados a continuación, a través del correo electrónico registrado con su inscripción en el aplicativo SIMO:

Identificación	Nombre	Correo Electrónico
79.393.223	CARLOS JULIO PINTO IZA	cjpinto@saludcapital.gov.co
32.715.261	YANETH CECILIA GIRÓN BOLÍVAR	ycgiron@hotmail.com
71.620.786	ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA	osorioej@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 literal d) del Anexo por el cual se establecen las Especificaciones Técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección, que hace parte integral del Acuerdo CNSC No. 411 del 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al doctor **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario Distrital de Salud al correo electrónico: agomezl@saludcapital.gov.co y al doctor **JOSÉ ELÍAS GUEVARA FRAGOZO**, Director de Gestión del Talento Humano al correo electrónico: jeguevara@saludcapital.gov.co haciéndole saber que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico será válida siempre y cuando el doctor ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ admita ser notificado de esta manera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual deberá manifestar su aceptación al correo electrónico notificaciones@cnscc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El Recurso de Reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC, ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnscc.gov.co, o de la página www.cnscc.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente el presente acto administrativo en el sitio web www.cnscc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Claudia Lucia Ortiz - Asesora de Despacho
Clara Pardo I.